



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, once de abril de dos mil veinticuatro

Sucesión

No. 50001-31-10-001-2006-00076-00

Demandante: Hugo Leonel Espinosa Cubides y otros

Causante: Arcadio Espinosa Mendoza (*q.e.p.d.*)

Mediante sentencia No. 64 del 9 de abril de 2011 el Juzgado aprobó el trabajo de partición elaborado dentro de la presente sucesión del causante Arcadio Espinosa Mendoza (*q.e.p.d.*).

En memorial radicado el día 14 de febrero de 2022 la abogada Cielito Betancourt Bacca, radicó solicitud de corrección de la partida tercera en relación con la extensión superficiaria del predio “Finca Santa Ana” con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-2478.

Luego de designado como partidador el abogado Francisco Bernardo Aristizábal Pacheco, el día 7 de septiembre de 2023, allegó la partición totalmente corregida con la notación que se efectuó en auto del 30 de junio de 2023.

Por auto del 24 de octubre de 2023, se dispuso correr traslado de la corrección del trabajo de partición, sin que se hubiera presentado objeción alguna.

Así las cosas, revisada la corrección de la partición antes referida y obrante a folios 385 al 394, se advierte que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto, se le impartirá la aprobación correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

Resuelve

Primero: Aprobar la corrección del trabajo de partición obrante a folios 385 al 394 del presente cuaderno, conforme a lo expuesto en la parte antecedente.

Segundo: Una vez realizada la respectiva inscripción, procédase a **protocolizar** la corrección del trabajo de partición

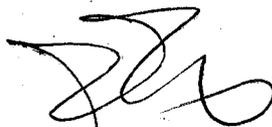
en la Notaría Primera del Círculo de esta ciudad y esta providencia tal como se ordenó en sentencia del 9 de abril de 2011.

Tercero: Expedir a costa de los interesados copias auténticas de la corrección del trabajo de partición y de esta providencia, para la inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Cuarto: Fijar la suma de \$850.000.00 a título de honorarios a favor del partidor y a cargo de los herederos, quienes deberán efectuar directamente el pago al abogado o consignar dicha suma en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, dentro de un término no superior a quince (15) días.

Quinto: Archivar las diligencias una vez expedidas las copias acá ordenadas.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 029 de 12 de 04 2024
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ  Secretaria